

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2026-MDCH/GM**

Chilca, 11 de febrero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN**VISTO:**

El Informe N° 042-2026-MDCH/GA/SGA, de fecha 06 de febrero de 2026, Informe Legal N° 045-2026-MDCH/GAL, del 10 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32069 "Ley General de contrataciones Públicas" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos,

Que, la Directiva N° 002-2025-EF/54.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de contrataciones, modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01, establece, en su artículo 1°, que dicho documento tiene como finalidad establecer criterios para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF,

Que, en cuanto a los insumos para la elaboración del PAC, cabe señalar que el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva, establece que las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF-54.01 o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC.

Que, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF-54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01, en su artículo 5°, establece que el Plan Anual de Contrataciones, es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes. Finalmente, el artículo 6° señala respecto de los insumos para la elaboración del PAC que: 6.1. Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC. 6.3. Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que publique el OECE para tal efecto. 6.5. La elaboración del PAC por parte de la DEC al igual que el CMN aprobado debe estar sujeto al PIA de la entidad contratante.

Que, el artículo 8° de la mencionada directiva, establece que Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2025-MDCH/A de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2026, sustentado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2025-MDCH/CM, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Que, con Informe N° 042-2026-MDCH/GA/SGA, de fecha 06 de febrero de 2026, la Lic. Adm. ROCIO RODRÍGUEZ ORE, Sub Gerente de Abastecimiento, solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2026, para la Municipalidad Distrital de Chilca, por un monto de S/. 2'267,817.00 (dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos diecisiete, con 00/100 soles), para lo cual adjunta el anexo N° 01.

Que con Informe Legal N° 045-2026-MDCH/GAL, del 10 de febrero de 2026, del Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiere que Que, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF-54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01, en su artículo 5°, establece que el Plan Anual de Contrataciones, es una herramienta que permite programar, ejecutar y evaluar las contrataciones registradas en el CMN de las entidades contratantes. Finalmente, el artículo 6° señala respecto de los insumos para la elaboración del PAC que: 6.1. Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC. 6.3. Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que publique el OECE para tal efecto. 6.5. La elaboración del PAC por parte de la DEC al igual que el CMN aprobado debe estar sujeto al PIA de la entidad contratante. Que, el artículo 8° de la mencionada directiva, establece que Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante



la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE., por lo que concluye que en conformidad a la normativa vigente, resulta necesario APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, correspondiente al periodo Fiscal 2026, en el marco de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha de 15 de octubre de 2024, con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Chilca, para el año Fiscal 2026, por un monto total de S/. 2'267,817.00 (dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos diecisiete, con 00/100 soles), según anexo N° 01 adjunto, el que a continuación se detalla:

ANEXO 01 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2026						
N°	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	OBJETO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FTE.FTO
1	LICITACION PUBLICA	OCTUBRE	BIENES	CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA UNIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA. ITEM I= LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. CANTIDAD= 160,128 TARROS MONTO= S/. 626,100.00 ITEM II= HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA, HARINA DE AJONJOLI Y MACA (PRECOCIDOS) FORTIFICADO X 477 GR. CANTIDAD= 120,096 BOLSAS MONTO= S/. 542,895.00	S/. 1'168,995.00	00
2	CONCURSO PUBLICO ABREVIADO	FEBRERO	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL ALQUILER DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA. MONTO = S/. 132,000.00	S/. 132,000.00	09
3	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	FEBRERO	BIENES	CONTRATACION DE BIENES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASHOL REGULAR PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-2026. ITEM I= DIESEL B5 S50 CANTIDAD= 58,618 GALONES MONTO= S/. 879,270.00 ITEM II= GASOHOL REGULAR CANTIDAD= 5,876 GALONES MONTO= S/. 87,552.00	S/. 966,822.00	09 08
TOTAL					S/. 2'267,817.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Abastecimiento en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones- DEC, publique la presente resolución en el SEACE de la PLADICOP, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios efectue el inicio del deslinde de responsabilidades correspondientes a los servidores que no cumplieron con presentar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Chilca, para el año Fiscal 2026, dentro de los plazos establecidos, de conformidad con el artículo 8° de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF-54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Chilca
Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal

DOC 00375311 EXP. 00218523